

A LA OFICINA ANDALUZA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Doña **MARÍA DE LOS ÁNGELES FÉRRIZ GÓMEZ**, como Portavoz del **GRUPO SOCIALISTA EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**, ante la oficina comparece y como mejor proceda en derecho, **EXPONE**:

Que mediante este escrito, al amparo de lo dispuesto en el art. 20 apartado b) de la Ley 2/2021 de 18 junio, de Lucha Contra el Fraude y la Corrupción en Andalucía, viene a poner en conocimiento de la Oficina los hechos que a continuación se describen en relación con el **DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA** de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, don **JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MALIA**, por entender que los mismos pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o actividad ilegal previstos en el art. 16.1 de la misma Ley y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERO.- El 12 de febrero de 2019 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el nombramiento de don José Manuel Martínez Malia como Director general de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cargo que sigue ostentando en la actualidad.

SEGUNDO.- Que según la información recaba del Registro Mercantil de Cádiz don JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA aparece como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la mercantil **CARABINA Y FARRUCO SL** desde el 3 de mayo de 1998

Igualmente don JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA aparece como **APODERADO** de la mercantil **PESQUERIAS QUINTINO SL** desde el 28 de agosto de 2012

El desempeño de ambos cargos contraviene de forma flagrante lo dispuesto en los artículos 3 y 6 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de

incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía estableciendo este último:

*Conforme a lo previsto en el artículo 3, los altos cargos **son incompatibles** entre sí y en particular:*

*b) Con el desempeño por sí o por persona interpuesta de **cargos de todo orden, funciones de dirección o de representación**, así como de asesoramiento y mediación de empresas o sociedades concesionarias, empresas inmobiliarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación **o ayudas del sector público cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas**, con la excepción prevista en el artículo 5.1.*

*c) Con **el ejercicio de cargos**, por sí o por persona interpuesta, **que lleven anejas funciones de dirección, representación o asesoramiento de toda clase de compañías, sociedades mercantiles y civiles, y consorcios de fin lucrativo, aunque unas y otros no realicen fines o servicios públicos ni tengan relaciones contractuales con las administraciones, organismos o empresas públicas.***

Es evidente que el desempeño por parte del Director General de Pesca y Acuicultura de los cargos de APODERADO de PESQUERIAS QUINTINO SL y de ADMINISTRADOR ÚNICO de CARABINA Y FARRUCO SL, supone una infracción de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, especialmente grave si se tiene en cuenta que estas dos sociedades mercantiles, como a continuación veremos, han venido recibiendo numerosas ayudas y subvenciones públicas concedidas por la propia Dirección General de Pesca y Acuicultura de la que el Sr. MARTINEZ MALIA es Director General.

Se acompaña al presente escrito, señalados como **documentos nº 1 y 2** notas simples del Registro Mercantil de Cádiz de los que resulta la vigencia de los cargos incompatibles de Apoderado y Administrador Único de las mercantiles reseñadas, debiendo recordar el carácter obligatorio que conforme al art. 94 del Reglamento del Registro Mercantil tiene la inscripción tanto del nombramiento como del cese de los administradores,

así como los poderes generales y las delegaciones de facultades, así como su modificación, revocación y sustitución.

TERCERO.- Con independencia de lo anterior, don **JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MALIA** no sólo aparece como ADMINISTRADOR ÚNICO de una sociedad y APODERADO de la otra en el Registro Mercantil, sino que además ha sido **titular de 25 y 50 por ciento de las participaciones** de dichas sociedades, conforme a las **Declaraciones de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos** presentadas por el mismo.

Así:

- **Declaración de 14 de febrero de 2019**
Esta declaración se produce con ocasión de su *nombramiento* y en la misma el Sr. Martínez Malia declara ser titular, entre otras, de las siguientes participaciones en las siguientes sociedades mercantiles:
CARABINA Y FARRUCO SL (25%) 50.250,00 €
PESQUERIAS QUINTINO SL (50%) 1.502,81 €
- **Declaración de 12 de noviembre de 2019**
Esta declaración se produce por *Modificación de Circunstancias de Hecho* y sigue apareciendo como titular de las mismas participaciones en ambas sociedades.
- **Declaración de 31 de diciembre de 2019**
Esta declaración se produce por *Actualización de Valores Mobiliarios a 31 de Diciembre* y en la misma sigue apareciendo como titular de las mismas participaciones en ambas sociedades.
- **Declaración de 4 de octubre de 2021**
Esta declaración se produce por *Modificación de Circunstancias de Hecho* y en la misma **ya desaparece su titularidad sobre las participaciones de las mercantiles CARABINA Y FARRUCO SL y PESQUERIAS QUINTINO SL**
- **Declaración de 7 de octubre de 2022**
Esta declaración se produce por *Modificación de Circunstancias de Hecho* y en la misma sigue sin aparecer referencia alguna a estas dos mercantiles.

Vemos pues cómo el Director General de Pesca y Acuicultura, al menos desde su nombramiento el 12 de febrero de 2019 hasta el 4 de octubre de 2021 ha venido ostentando la propiedad del 25 % de las participaciones de CARABINA Y FARRUCO SL, entidad de la que figura como ADMINISTRADOR ÚNICO y del 50% de PESQUERIAS QUINTINO SL, entidad de la que figura como APODERADO.

Es por ello que, aun en el supuesto de que pudiese considerarse estas titularidades como parte del “patrimonio personal o familiar” del Sr. MARTÍNEZ MALIA, el ejercicio de los cargos de ADMINISTRADOR UNICO y APODERADO de ambas sociedades seguiría siendo incompatible ya que son sociedades que perciben ayudas públicas y su participación supera el 10 % del capital.

Acompañamos como documentos nº 3 a 7, declaraciones de bienes del Sr. MARTÍNEZ MALIA extraídas del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Pero con ser muy grave el incumplimiento del régimen de incompatibilidades de Altos Cargos de la Junta de Andalucía por parte del Sr. MARTÍNEZ MALIA, entendemos que lo que podría ser constitutivo de fraude o corrupción es el hecho de que estas dos sociedades, en las que el Director General de Pesca y Acuicultura figura como ADMINISTRADOR ÚNICO y APODERADO y de las que era hasta octubre de 2021 era propietario de un 25 y 50 % de sus participaciones, **han recibido de la propia Dirección General de Pesca y Acuicultura ayudas por importe total de 317.003,04 €** (142.253,04 € para ambas mercantiles, así como 21.300 € a familiares directos como tripulantes y 153.450,00 € al resto de tripulantes de los barcos propiedad de CARABINA Y FARRUCO SL y PESQUERIAS QUINTINO SL)

Así, del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía resulta la concesión de las siguientes ayudas directas a las dos sociedades:

CARABINA Y FARRUCO SL

- **12 julio 2019** (Ayudasparali.temp.activ.pesquera G.Cádiz):
9.008,10 €

El Sr. Martínez Malia es ya DIRECTOR GENERAL, y según su declaración de bienes, es titular del 25 % de las participaciones de la sociedad que recibe la subvención, aparte de figurar como su administrador único.

- **19 octubre 2021** (minimis proliferación de algas invasoras):
3.900,00 €

El Director General ya no declara ser titular del 25 % de las participaciones de la sociedad que recibe la subvención, según la modificación realizada por el mismo días antes de conceder la subvención, pero sí continua figurando como administrador único de la misma.

- **26 octubre 2021** (Convocatoria 2020 líneas de Pesca Sostenible): **4.380,00 €**

El Director General ya no declara ser titular del 25 % de las participaciones de la sociedad que recibe la subvención, según la modificación realizada por el mismo días antes de conceder la subvención, pero sí continua figurando como administrador único de la misma.

- **27 julio 2022** (Ayudasparali.temp.activ.pesquera G.Cádiz):
17.715,93€

El Director General *en funciones* ya no declara ser titular del 25 % de las participaciones de la sociedad que recibe la subvención, pero sí continua figurando como administrador único de la misma.

PESQUERIAS QUINTINO, SL

- **12 julio 2019** (Ayudasparali.temp.activ.pesquera G.Cádiz):
8.318,70 €

El Sr. Martínez Malia es DIRECTOR GENERAL, y según su declaración de bienes, es titular del 50 % de las participaciones de la sociedad que recibe la subvención, aparte de figurar como apoderado de la misma.

- **16 noviembre 2021** (minimis proliferación de algas invasoras):
4.000,00€

El Director General ya no declara ser titular del 50 % de las participaciones de la sociedad que recibe la subvención, según la modificación realizada por el mismo días antes de conceder la

subvención, pero sí continua figurando como apoderado de la misma.

- **27 julio 2022** (Ayudasparali.temp.activ.pesquera G.Cádiz): **16.637,40 €**

El Director General *en funciones* ya no declara ser titular del 50 % de las participaciones de la sociedad que recibe la subvención, pero sí continua figurando como apoderado de la misma.

- **3 noviembre 2022** (Convocatoria 2022 líneas de Pesca Sostenible): **3.445,00 €**

El Director General *en funciones* ya no declara ser titular del 50 % de las participaciones de la sociedad que recibe la subvención, pero sí continua figurando como apoderado de la misma.

Acompañamos como **documentos nº 8 a 15** publicaciones de las subvenciones que aparecen en el Portal de Transparencia de la Junta, habiéndose reseñado las fechas de las concesiones.

Puede comprobarse cómo la Dirección General concede ayudas a las sociedades en las que su Director General figura como ADMINISTRADOR UNICO y APODERADO, siendo además que cuando se conceden las primeras él sigue declarando ser titular de un 25 y un 50 % de sus participaciones.

QUINTO.- Con independencia de ello, el Sr. MARTÍNEZ MALIA firmó **6 SUBVENCIONES DIRECTAS** en las que el conflicto de intereses era patente. Así:

1.- Firmó el **11/11/2020 resolución de subvención a dos de sus hermanos, Jesús Miguel Martínez Malia y Antonio Luis Martínez Malia, por 1.900 euros de subvención a cada uno** (Orden de 31 de octubre de 2019, BOJA núm. 218 de 12 de noviembre de 2019), fecha en la que en su Declaración de Bienes aún participaba en Carabina y Farruco y Quintino.

2.- Firmó el **28/12/2021 la resolución de la aprobación de ayudas a los tripulantes de Carabina y Farruco y Quintino, entre los que estaban sus hermanos**, por la paralización temporal de la flota de la modalidad de cerco en el Golfo de Cádiz (Orden de 4 de febrero de 2020,

convocada para 2020 por la orden de 17 de noviembre de 2020) por un importe total de **51.700 euros**.

3.- Firmó 30/05/2022 resolución de ayudas a los tripulantes de Carabina y Farruco y Quintino.

4.- Firmó el 27/07/2022 la resolución de las solicitudes de ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de cerco (Orden 4 de febrero de 2020, convocada para 2021 por la Orden de 14 de diciembre de 2021), para los tripulantes de Carabina y Farruco y Quintino por 19.300 euros.

5.- Firmó el 9/08/2022 la resolución complementaria de las solicitudes de ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de cerco con puerto base en Andalucía (Orden de 4 de febrero de 2020, convocada para el año 2021 por la Orden de 14 de diciembre de 2021) para los tripulantes de Carabina y Farruco y Quintino, por 25.250 euros.

6.- Firmó el 22/12/2022 resolución ayudas a los tripulantes de Carabina y Farruco y Quintino.

Junto a estas, se concedieron por la Dirección General de Pesca y Acuicultura otras **9 AYUDAS** a las dos empresas de las que el Sr. MARTINEZ MALIA figura como ADMINISTRADOR UNICO y APODERADO:

- **El 11/11/2020 y el 12/7/2019 el Sr. Martinez Malia se abstiene y firma el entonces Secretario General Técnico de la Consejería,** don Alberto Sánchez Martínez, las resoluciones de la DG de Pesca por la que se resuelven los expedientes de ayudas solicitadas por la paralización temporal de la flota de pesca de cerco (Del 1 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, en su convocatoria de 2018), para CARABINA Y FARRUCO SL y PESQUERIAS QUINTINO SL, por importe de 18.016,20 € y 16.637,40 € respectivamente.

- El **13/12/2021** el Sr. **Martinez Malia se abstiene y firma la Secretaria General Tenia de la Consejería**, doña María Jesús Gómez Rossi, a sus hermanos, **Jesús Miguel y Antonio Luis Martinez Malia, por 1.900 euros, respectivamente.**
- El **30/12/2021**, se anula la firmada por el Sr. **Martinez Malia el 28/12/2021**, y se abstiene y firma la actual **Secretaria General Técnica de la Consejería**, doña María Jesús Gómez Rossi, la resolución que sustituye la resolución de fecha 20 de diciembre de 2021, de las solicitudes de ayudas de tripulantes por paralización temporal de la flota de cerco. (Orden 4 de febrero de 2020, convocada para 2020 por la Orden de 17 de noviembre de 2020), para **tripulantes de Carabina y Farruco y Quintino, por importe de 28.900 euros, y también de las concedidas a sus hermanos, Jesús Miguel y Antonio Luis Martinez Malia, por 1.900 euros, respectivamente, en dos resoluciones diferentes.**
- El **30/05/2022** el Sr. **Martinez Malia se abstiene y firma la actual Secretaria General Técnica de la Consejería**, doña María Jesús Gómez Rossi, la convocatoria de ayudas de la Orden de 5 de marzo de 2021, concedidas a Carabina y Farruco 8.407 € y 7.764 € a Quintino, y dos ayudas de 1.900 a sus hermanos, **Jesús Miguel y Antonio Luis Martinez Malia.**
- El **10/08/2022** el Sr. **Martinez Malia se abstiene y firma la resolución de las ayudas la actual Secretaria General Técnica de la Consejería**, doña María Jesús Gómez Rossi, para sus hermanos **Jesús Miguel y Antonio Luis Martinez Malia, por 2.950 euros, respectivamente.**
- El **29/09/2022** el Sr. **Martinez Malia se abstiene y firma la resolución el viceconsejero de la Consejería de Agricultura y Pesca**, don Vicente José Pérez García de Prado, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera, a PESQUERIAS QUINTINO SL por importe de 15. 929,43 € y a CARABINA Y FARRUCO SL por importe de 16.522,63 €.

- El **23/12/2022** el Sr. **Martinez Malia se abstiene y firma la resolución de las ayudas el viceconsejero de la Consejería de Agricultura y Pesca**, don Vicente José Pérez García de Prado, de 8.475 euros para CARABINA Y FARRUCO SL y 2.000 euros para cada uno de los dos hermanos del Director General.
- **05/10/2022 y 31/03/2023** (convocatoria 2021 y 2022) Concesión de ayudas por algas invasoras a las dos empresas, sin resolución y sin firma. (Ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, acogidas al régimen de minimis, destinadas al sector pesquero afectado por la proliferación de algas declaradas como invasoras, y al sector marisquero afectado por el cierre de las zonas de producción marisquera como consecuencia de la presencia de biotoxinas)

Acompañamos como **documentos nº 16 y 17** resumen de todas las subvenciones y ayudas concedidas, con sus respectivas resoluciones, importes y beneficiarios.

Es por tanto evidente, a nuestro juicio, que el Sr. MARTÍNEZ MALIA no sólo ha incurrido y sigue incurriendo en una grave incompatibilidad, sino que la repetida y constante concesión por parte de la Dirección General de ayudas y subvenciones a las dos mercantiles, los tripulantes de sus barcos y a sus propios hermanos, unas firmadas personalmente por él, otras previa abstención del mismo a la hora de la firma, puede suponer un grave incumplimiento de las normas de lucha contra el fraude y la corrupción, al ser evidente el conflicto de intereses en el que incurría el Director General en la concesión reiterada de lo que podríamos denominar "autoayudas".

Conforme el artículo 7 de la Ley de Incompatibilidades, los altos cargos de la Junta están obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenidos o que interesen a empresas, entidades o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubiesen tenido alguna parte ellos, su cónyuge o pareja de hecho.

Esta obligación ha sido cumplida sólo parcialmente por el Sr. MARTÍNEZ MALIA, porque ya que el mismo se ha abstenido sólo de la firma de la resolución (y no en todos los casos), cuando la Ley le obliga a

inhibirse del conocimiento del asunto, no solo en la fase de la resolución, infringiendo por tanto el citado Artículo 7.

Además, la regulación general del procedimiento administrativo contiene unas obligaciones generales de abstención que afectan a todos los funcionarios y autoridades que deben intervenir en cualquier fase de los procedimientos administrativos, según recoge el Artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Así, el Director General tendría que haberse abstenido de intervenir en todo el procedimiento (y no sólo en la firma de la concesión) de las ayudas que afecten a sus familiares.

Esta obligación la habría incumplido en algunos casos completamente, porque llegó incluso a firmar la resolución de concesión, y en los demás porque sólo se abstuvo de la firma, pero intervino en el procedimiento.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 2/2021 de junio, de Lucha Contra el Fraude y la Corrupción en Andalucía, entendiendo que los hechos descritos pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflicto de intereses, es procedente y así se solicita, el ejercicio por parte de esta Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción de las potestades de investigación e inspección para el esclarecimiento de los hechos.

Por lo expuesto,

SOLICITO que habiendo por presentado este escrito, tenga por comunicado los hechos descritos en el cuerpo del mismo en relación con el el **DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA** de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, don **JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ MALIA**, dicte el acuerdo expreso y motivado previsto en el art. 16.3 de la Ley 2/2021 de junio, de Lucha Contra el Fraude y la Corrupción en Andalucía para el ejercicio de las potestades de investigación e inspección para el esclarecimiento de los mismos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2023